

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 22 DE OCTUBRE DEL 2024.

NUM. 36,669

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 95-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 351 de la Constitución de la República, en específico en lo referente al Régimen Financiero, el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 328 de la Constitución de la República, el Sistema Económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social, en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**  
Decretos Nos. 95-2024, 99-2024

A. 1 - 7

**AVANCE**

A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 36

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 59 consagra que la persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

**CONSIDERANDO:** Que el Código Tributario vigente en su Artículo 2, numeral 4), establece que la amnistía es un beneficio que se concede mediante la aprobación de una Ley a favor de los deudores tributarios, con el objeto de condonar el pago parcial o total de las obligaciones pecuniarias accesorias de la deuda tributaria, por lo que constituye un perdón a favor de quien se le aplique y no

puede darse un tratamiento discriminatorio, si se cumplen los elementos y presupuestos legales para gozar de dicho beneficio.

**CONSIDERANDO:** Que existen saldos contenidos en multas impuestas por órganos de la Administración Pública, mismos que constituyen la obligación principal, sobre la cual se han generado penalidades contentivas de intereses y recargos, cuyo cumplimiento, alcanzaría la finalidad perseguida por las amnistías tributarias.

**CONSIDERANDO:** Que la amnistía, es un mecanismo que contribuye con los entes estatales a lograr una recaudación más efectiva de los impuestos, incentiva a la población al pago de sus obligaciones tributarias y aminorar el costo del cumplimiento de las mismas, resultando conveniente dar la oportunidad al pueblo hondureño que se beneficie de ella.

**CONSIDERANDO:** Que, para contribuir a aminorar el costo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias a favor de la población, sin que ello implique evadir el pago de las mismas y al mismo tiempo lograr una recaudación más efectiva de los impuestos y tasas, es necesario implementar mecanismos que incentiven a la población al pago de sus obligaciones principales, liberándolo del pago de sanciones

pecuniarias por el incumplimiento o cumplimiento tardío de sus obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.- AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL.** Se concede el beneficio de **AMNISTÍA** en todas las municipalidades del país hasta el **31 de Diciembre del 2024**, para el pago de

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Mijales  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

intereses, multas y recargos causadas por la mora que vía administrativa o judicial esté acumulada al **1 de Diciembre del año 2023**, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones, a las personas naturales o jurídicas, para que puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, en el período de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, de conformidad con lo establecido en el mismo se autoriza a las municipalidades para que dentro del período de vigencia de este Artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un (1) año. De igual manera, las municipalidades que así lo dispongan, pueden otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la obligación principal, beneficio que debe aprobarse por la Corporación Municipal respectiva, individualmente.

## ARTÍCULO 2.- AMNISTÍA ENERGÉTICA.

Conceder el beneficio de AMNISTÍA de multas, recargos e intereses, así como obligaciones accesorias pendientes de pago con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) adeudadas hasta el **1 de Septiembre del año 2024**.

Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a esta amnistía deben realizar el pago de los valores correspondientes de energía eléctrica sin la aplicación de recargos, multas e intereses en el tiempo comprendido entre la vigencia del presente Decreto hasta el **31 de Diciembre del año 2024**. Para gozar del beneficio podrán suscribirse convenios de pago al amparo de la amnistía consignada en el presente Artículo con la vigencia y plazos que se determinen en el mismo. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, establecerá los arreglos administrativos pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- AMNISTÍA VEHICULAR.-** Se concede el beneficio de AMNISTÍA a partir de la vigencia del presente Decreto hasta el **31 de Diciembre del 2024**, a los obligados tributarios que están en mora o que no hayan cumplido con sus obligaciones formales y materiales con el Estado de Honduras, por conducto del Instituto de la Propiedad (IP) del período fiscal 2023 hacia atrás respecto de bienes muebles categorizados como vehículos y similares que se administran en el Registro de la Propiedad Vehicular, podrán pagar la **Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos**, tasas registrales vehiculares, incluyendo las tasas viales municipales y contribuciones libre de multas y otro tipo de sanciones dentro de la vigencia del presente Decreto, lo mismo se hará con los planes de pagos acordados durante este período.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**  
**PRESIDENTE**

**LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA**  
**SECRETARIA**

**JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL**  
**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**  
**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre de 2024.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS**  
**DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y**  
**DESCENTRALIZACIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**HONDURAS, C.A.**

**TRANSCRIPCIÓN**

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **TRANSCRIBE:** El Acta de **Sesión Extraordinaria No.61-2024** de fecha 24 de octubre de 2024, que literalmente dice así: Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2024.-** Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR,**; y la asistencia del señor Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias, y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; Bachiller José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y, el Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. La señora Sandra Isabel Cerrato García, presentó excusa por no asistir a esta sesión. La Regidora Thirsa Gabriela López Solís, no está presente en esta sesión por incapacidad, debido al accidente automovilístico que sufrió. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia; la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe.

**1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

**1.1** El **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR** procedió a comprobar el Quórum.

**2. APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.1** Se dio por abierta la sesión, siendo las 12:26 p.m.

**3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**3.1.** El **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR** dio a conocer la agenda de la sesión para tratar los siguientes puntos:

- 1°. Comprobación del Quórum
- 2°. Apertura de la sesión
- 3°. Discusión y aprobación de la agenda
- 4°. Punto único a tratar:

- **CONOCER EL DECRETO 95-2024 EMITIDO POR EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, DONDE APROBARON AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL.**

5°. Cierre de la sesión

**4. CONOCER EL DECRETO 95-2024 EMITIDO POR EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA, DONDE APROBARON AMNISTÍA TRIBUTA MUNICIPAL.**

**4.1 EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR,** haciendo uso de la palabra expresó lo siguiente: Que en vista que el Congreso Nacional de la República ha aprobado mediante Decreto 95-2024 emitido en fecha nueve (9) de octubre del presente año dos mil veinticuatro (2024), y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su publicación número 36,669 de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), por medio del artículo uno (1) emite Amnistía Tributaria Municipal, la que dice de la siguiente manera: ***“Artículo 1. AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL. Se concede el beneficio de AMNISTÍA en todas las municipalidades del país hasta el 31 de diciembre de 2024, para el pago de intereses, multas y recargos causadas por la mora que vía administrativa o judicial esté acumulada al 1 de diciembre de año 2023, en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones, a las personas naturales o jurídicas, para que puedan enterar el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, en el período de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, de conformidad con lo establecido en el mismo se autoriza a las municipalidades para que dentro del período de vigencia de este Artículo puedan establecer los planes de pago, siempre que no sean mayores de un (1) año. De igual manera, las municipalidades que así lo dispongan, pueden otorgar un descuento de hasta el veinte por ciento (20%) del monto de la obligación principal, beneficio que debe aprobarse por la Corporación Municipal respectiva, individualmente”.***

Por lo antes expresado, el señor Alcalde Municipal Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, solicita a los miembros de la Corporación Municipal, que se apruebe conceder en lo que resta del mes de **octubre y durante el mes de noviembre un veinte por ciento (20%) de descuento, y un quince (15%) de descuento durante el mes de diciembre del presente año 2024** en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones a las personas naturales o jurídicas, y puedan hacer el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos. Asimismo, que se apruebe la **suscripción de planes de pago**, para que puedan hacer el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos en el período de vigencia de la amnistía, la cuales estén acumulada al 01 de diciembre del año 2023 durante el período de

vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal, siempre y cuando estos no excedan de un (1) año, siempre aplicando los porcentajes antes descritos. De conformidad con lo establecido en el Decreto de Amnistía.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 2, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del Decreto aludido por el señor Alcalde Municipal Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, específicamente el Decreto 95-2024 aprobado por el Congreso Nacional de la República en fecha nueve (9) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en su publicación número 36,669 de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, amparados en el artículo uno (1) del Decreto 95-2024 Publicado por el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha nueve (9) de octubre del presente año dos mil veinticuatro (2024) y con el propósito de sanear y recuperar las finanzas municipales, y poner a la disposición de la ciudadanía dichos beneficios **APRUEBAN CONCEDER AMNISTÍA TRIBUTARIA** para el pago de multas, intereses y recargos causados por la mora que por vía administrativa o judicial esté acumulada al 1 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). **TERCERO:** La Corporación Municipal con base a lo establecido en el Decreto 95-2024 **APRUEBA CONCEDER DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%)** en lo que resta del mes de octubre y durante el mes de noviembre de 2024; y un **QUINCE POR CIENTO (15%)** de descuento durante el mes de diciembre del presente año 2024; en el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones a las personas naturales o jurídicas, y puedan hacer el pago de sus obligaciones tributarias, libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos, que estén acumulada al **01 de diciembre del año 2023;** en esta **MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA, CORTÉS, así como también en la EMPRESA AGUAS DEL VALLE.** **CUARTO:** Asimismo, se **APRUEBA Y ORDENA** al **DEPARTAMENTO DE COBRANZAS, TANTO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA Y A LA EMPRESA AGUAS DEL VALLE-VILLANUEVA,** para puedan **SUSCRIBIR PLANES DE PAGO**, los que una vez que se les exonere las multas, interés y recargos y se les aplique el descuento aprobado por la Municipalidad; siempre aplicando los porcentajes antes descritos (20% en los meses de octubre y noviembre; y el 15% durante el mes de diciembre); para que puedan hacer el pago de todos los impuestos municipales, tasas y contribuciones libres de intereses por mora, multas, cargos y recargos en el período de vigencia de la

amnistía, la cuales estén acumulada al 01 de diciembre del año 2023; mismo que deberá estar dentro del período de vigencia de esta Amnistía Tributaria y siempre y cuando **no sean mayores de un (1) año**, así como lo establece este Decreto 95-2024 en su artículo 1 párrafo primero, que estén acumulada al 01 de diciembre del año 2023 durante el período de vigencia del presente Decreto de Amnistía Tributaria Municipal. **QUINTO:** Es entendido que estos beneficios serán por el tiempo de vigencia de la presente Amnistía Tributaria Municipal, la cual es hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. Transcribir este punto de Acta al señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Control Tributario, Cobranzas, Tesorería Municipal, Contabilidad, Auditoría Interna, Aguas del Valle Villanueva, Comunicación Institucional, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores.

**5o. CIERRE DE LA SESIÓN**

- 5.1** No habiendo más temas que tratar el **ALCALDE MUNICIPAL, DOCTOR WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, dio por concluida la presente sesión Extraordinaria de este día, siendo las 12:46 p.m.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ABOG. NICOLAS MAURICIO BENAVENTE RAPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

